



VSC-PARP-003-2024

ESTADO No. PARP-003-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **23 de enero de 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA DE BARRERA	22/01/2024	010	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-09081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBACIONES</p> <p>1. NO OTORGAR trámite a la solicitud de prórroga de actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO bajo el estándar CRISCO solicitada por el titular minero del Contrato de Concesión No. HI6-09081, allegada mediante comunicación No. 20231002799852 de 22 de diciembre de 2023, dado que no es procedente de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HI6-09081 cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera mediante Resolución GTRC-0010-10 del 03 de marzo de 2010.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HI6-09081 NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p>



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INÉS QUINTERO OSPINA	22/01/2024	011	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido la solicitud de prórroga de la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO bajo estándar CRISCO, radicada mediante oficio 20245501101922 de 09 de enero de 2024, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente escrito donde de manera clara, expresa y suficiente allegue poder debidamente constituido o refrendación de la solicitud de prórroga solicitada dado que se trata del documento técnico que goza de reserva legal; así como también autorización o poder debidamente constituido respecto de las manifestaciones y respuestas realizadas a los requerimientos realizados por ésta Entidad mediante Auto PARP No. 392 de 20 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-114-2023 de 21 de diciembre de 2023, dado que a la fecha sólo existe un titular minero. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de la misma; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KFA-15471 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 683 del 22 de septiembre de 2014, notificado en estado jurídico No. PARP-059-14 del 24 de septiembre de 2014.</p>



					<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KFA-15471 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 1852 del 18 de diciembre de 2015.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KFA-15471 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	22/01/2024	012	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 31/08/2020 al 31/12/2023, deberá ser presentado dentro de los diez primeros días hábiles del mes de febrero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARP No. 237 del 21 de diciembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co .</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 237 del 21 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.																					
CONTRATO DE CONCESION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	22/01/2024	013	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16032, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 234 del 21 de diciembre de 2023, en su conclusión única, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:</p> <table border="1" data-bbox="1098 712 2220 1164"> <thead> <tr> <th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>o</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Acorde con lo presentado en el PTO</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td>El Contrato de Concesión No. 16032, cuenta con Plan de Gestión aprobado mediante AUTO PARP No. 148 de fecha 13 de junio de 2023</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	N			o		1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	El Contrato de Concesión No. 16032, cuenta con Plan de Gestión aprobado mediante AUTO PARP No. 148 de fecha 13 de junio de 2023
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																										
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																							
	Si	N																								
		o																								
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTO																							
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	El Contrato de Concesión No. 16032, cuenta con Plan de Gestión aprobado mediante AUTO PARP No. 148 de fecha 13 de junio de 2023																							



						explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	Información solicitada en el numeral 6
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
						Si	N		



						o		
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X	
						12.2 Bases de datos	X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X	



						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad. 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis gravimétrico GRA21 y multielemental ME-MS61 para caracterización metalográfica. ✓ Análisis de compresión y carga puntual con el fin de determinar la estabilidad y competencia del macizo
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						14. Estudio de Geotecnia 14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Informe del Estudio Geotécnico detallado realizado y anexado al Plan de sostenimiento.
						15. Estudio de Hidrogeología 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		



						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico						16.1 Mapas Técnicos	X		Archivos nativos utilizados para la construcción del modelo geológico.
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
<p>La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera -BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera –BIM, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.</p>									



					<p>Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 234 del 26 de diciembre de 2023 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera – BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u></p> <p>2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Aseguradora Solidaria S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46-994000000359. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”.</p> <p>3. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 234 del 27 de diciembre de 2023 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	22/01/2024	014	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 25/08/2020 al 31/12/2023, deberá ser presentado dentro de los diez primeros días hábiles del mes de febrero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 235 del 21 de diciembre de 2023.</p>



					<p>2. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co .</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 235 del 21 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO CONCESIÓN	14083	COOPERATIV A DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	22/01/2024	015	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 31/08/2020 al 31/12/2023, deberá ser presentado dentro de los diez primeros días hábiles del mes de febrero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARP No. 251 del 28 de diciembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co .</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 251 del 28 de de diciembre de 2023.</p>



					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	JOSÉ FLAVIO GUALMATAN QUENORAN	22/01/2024	016	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 15/11/2021 al 31/12/2023, deberá ser presentado dentro de los diez primeros días hábiles del mes de febrero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 242 del 26 de diciembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 242 del 26 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500924	MUNICIPIO DE YACUANQUE R	22/01/2024	017	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500924, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



				<p>1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 500924 para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 002 del 04 de enero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 500924 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II y III del año 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico Par Pasto No. 002 del 04 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500924, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA, en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Par Pasto No. 499 del 23 de noviembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021, relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2021.- Presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019- Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Auto Par Pasto No. 031 del 21 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-020-2022 del 23 de febrero de 2022, relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo.
--	--	--	--	--



				<p>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, con su correspondiente soporte de pago.</p> <p>Auto Par Pasto No. 322 del 28 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-057-2022 del 29 de junio de 2022, relativos a la:</p> <p>- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2022, con su correspondiente soporte de pago.</p> <p>Auto Par Pasto No. 027 del 23 de enero de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-003-2023 del 24 de enero de 2023, relativos a la:</p> <p>- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los Trimestres II, III y IV de 2022, con su correspondiente soporte de pago.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 002 del 04 de enero de 2024.</p> <p>3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500924 que NO podrá adelantar labores de explotación minera como quiera que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 500924, NO contó con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>5. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 500924, NO contó con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>6. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 500924, que como quiera que la Autorización Temporal estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, se causó la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2023. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 002 del 04 de enero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 500924, que como quiera que la Autorización Temporal estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, se causó la obligación de presentación a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería, del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 002 del 04 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--



					<p>8. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 002 del 04 de enero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>10. REMITIR el Concepto Técnico PARP No. 002 del 04 de enero de 2024 y el presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, como autoridad ambiental competente, para que tenga conocimiento que la Autorización Temporal No. 500924, tuvo plazo de ejecución vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2023 y no obra solicitud de prórroga pendiente de resolver a efectos de que tome las decisiones que considere pertinentes desde sus competencias.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 002 del 04 de enero de 2024.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504190	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	22/01/2024	018	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504190, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 504190, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD, en las siguientes providencias:</p>



				<p>Auto Parp No. 245 del 06 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2023 del 24 de octubre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero – FBM -, anual de 2022, con su respectivo plano anexo. <p>Auto AnnA No. 292 del 23 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-094-2023 del 24 de octubre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del plano topográfico actualizado, donde incluya el área de interés económico, curvas de nivel, así como vías de acceso y demás elementos cartográficos básicos, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 504 de 2018 de la ANM, y para el caso de áreas y distancia aplica el sistema Magna Sirgas/Origen Nacional.- Presentación de un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución, teniendo en cuenta que el mismo no obra dentro del expediente. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 001 del 02 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504190 que desde el pasado 21 de junio de 2023 se encuentra en la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 001 del 02 de enero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504190 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504190 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.</p> <p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 504190, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 001 del 02 de enero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 001 del 02 de enero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información</p>
--	--	--	--	---



					<p>establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504190, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina las siguientes superposiciones, así:</p> <p>- SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 001 del 02 de enero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 504190, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 001 del 02 de enero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BH8-142	DIONISIO DEMETRIO VILLOTA PACHICHAN A	22/01/2024	019	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BHO-142, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera, en las siguientes providencias: Auto Parp No. 192 del 31 de agosto de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2023 del 01 de septiembre de 2023, relativos a: - Presentación del Formato Básico Minero – FBM -, anual de 2022, con su respectivo plano anexo.</p>



				<p>Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 11 de enero de 2024.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero que mediante Auto Parp No. 208 del 20 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-077-2023 del 21 de septiembre de 2023, se declaró los siguientes mayores valores pagados: - SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$75.995), consignados en la cuenta de Ahorros terminada en 4239 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago PIN No. 2023052160220 de fecha 26 de mayo de 2023, por concepto de visita de fiscalización realizada el día 25 de noviembre de 2011 con informe GTRC-250.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 11 de enero de 2024.</p> <p>3. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 que NO podrá adelantar labores de explotación minera como quiera que la Licencia se encuentra VENCIDA desde el 26 de junio de 2022, y entre tanto no se resuelva la solicitud de renuncia radicada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería mediante radicado No. 55315-0 y evento No. 367096 del 13 de julio de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, que la solicitud de renuncia radicada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería mediante radicado No. 55315-0 y evento No. 367096 del 13 de julio de 2022, se encuentra en estudio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, y, será resuelta de fondo en acto administrativo independiente.</p> <p>5. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, contó con Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 425 del 03 de septiembre de 2001.</p> <p>6. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, NO cuenta con PTI aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, que realizada consulta en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA minería, el área de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, tiene SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONA MICROFOCALIZADA RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</p>
--	--	--	--	--



					<p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 015 del 11 de enero de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504854	CONSORCIO SANDE	22/01/2024	020	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero No. 504854, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504854, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Par Pasto No. 038 del 02 de febrero de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2023 del 03 de febrero de 2023, relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE) para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización.- Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2022, con su respectivo comprobante de pago. <p>Auto Par Pasto No. 325 del 23 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-103-2023 del 24 de noviembre de 2023, relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2022, con su respectivo plano topográfico.- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II y III de 2023, con su correspondiente recibo de pago.



				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 014 del 11 de enero de 2024.</p> <p>2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504854, que NO podrá adelantar labores de explotación minera como quiera que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 08 de octubre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504854, NO contó con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504854, NO contó con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 504854 que como quiera que la Autorización Temporal estuvo vigente hasta el 07 de octubre de 2023, se causó la de presentación del Formulario para Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV Trimestre del 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 014 del 11 de enero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 014 del 11 de enero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 504854 que como quiera que la Autorización Temporal estuvo vigente hasta el 07 de octubre de 2023, se causó la obligación de presentación a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería, del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 014 del 11 de enero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 014 del 11 de enero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos</p>
--	--	--	--	---



				<p>Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>10. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504854 que el área otorgada presenta superposición total con:</p> <ul style="list-style-type: none">- ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 08/12/2019.- INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS.- CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 014 del 11 de enero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 014 del 11 de enero de 2024.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de enero de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 23

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP